

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

PABLO FERNANDO OTERO RAMON
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE
EPS SURA
CIUDAD

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2022 00952
INCIDENTANTE: RUTH AMAYA PULIDO EN CALIDAD DE
AGENTE OFICIOSA DE JOHAN SEBASTIAN GALEANO AMAYA
CONTRA: EPS SURA

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), este Despacho ordenó requerirles para que se sirva informar si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022) proferido por esta Sede Judicial dentro de la tutela No. 02 2022 00952; donde se dispuso:

“PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental de salud de JOHAN SEBASTIAN GALEANO AMAYA, hijo de la demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA a la accionada SURA EPS, a través de su representante legal PABLO FERNANDO OTERO RAMON o quien haga sus veces, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, asigne cita de medicina general a JOHAN SEBASTIAN GALEANO AMAYA con el fin de verificar la actualización de órdenes médicas relacionadas a folios 4 a 12 del PDF 006 respecto de exámenes de laboratorio y consultas por la especialidad de genética, la cual deberá realizarse en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia.

TERCERO: se ORDENA a la accionada SURA EPS, a través de su representante legal PABLO FERNANDO OTERO RAMON o quien haga sus veces, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, asigne cita de consulta médica por “Control Neumólogo Pediatra” a JOHAN SEBASTIAN GALEANO AMAYA para que la misma sea llevada a cabo en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia.

CUARTO: se ORDENA a la accionada SURA EPS, a través de su representante legal PABLO FERNANDO OTERO RAMON o quien haga sus veces, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, asigne citas para la realización de “Evaluación

y adaptación de prótesis y ayudas auditivas” e “Implantación o sustitución de prótesis coclear” para que las mismas sean llevadas a cabo en un término máximo de un (01) mes contado a partir de la notificación de esta providencia.

QUINTO: se ORDENA a la accionada SURA EPS, a través de su representante legal PABLO FERNANDO OTERO RAMON o quien haga sus veces, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, asigne citas para la realización de la consulta y terapias por fonoaudiología para que las mismas sean llevadas a cabo en un término máximo de un (01) mes contado a partir de la notificación de esta providencia.

SEXTO: se ORDENA a la accionada SURA EPS, a través de su representante legal PABLO FERNANDO OTERO RAMON o quien haga sus veces, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, asigne citas para la realización de las consultas por “Psicoterapia individual por psicología” y “Control en psiquiatría pediátrica” para que las mismas sean llevadas a cabo en un término máximo de un (01) mes contado a partir de la notificación de esta providencia.

SÉPTIMO: se ORDENA a la accionada SURA EPS, a través de su representante legal PABLO FERNANDO OTERO RAMON o quien haga sus veces, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, asigne cita de medicina general a JOHAN SEBASTIAN GALEANO AMAYA con el fin de verificar la actualización de las órdenes médicas relacionadas a folios 25, 26, 35 y 37 del PDF 007 en relación a pruebas de contexto, participación en junta médica y consulta con la especialidad de otología, la cual deberá realizarse en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia.

OCTAVO: se ORDENA a la accionada SURA EPS, a través de su representante legal PABLO FERNANDO OTERO RAMON o quien haga sus veces, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, asigne cita de consulta médica por “ Consulta en otorrinolaringología” y “Consulta audiólogo” a JOHAN SEBASTIAN GALEANO AMAYA para que las mismas sean llevada a cabo en un término máximo de un (01) mes contado a partir de la notificación de esta providencia.. (...)”

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **2820163** y/o al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No 7-36 piso 8º
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):
**JUNTA DIRECTIVA DE EPS SURA
CIUDAD**

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2022 00952
INCIDENTANTE: RUTH AMAYA PULIDO EN CALIDAD DE
AGENTE OFICIOSA DE JOHAN SEBASTIAN GALEANO AMAYA
CONTRA: EPS SURA**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), este Despacho ordenó requerirles a fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir la providencia proferida el día Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dentro de la acción de tutela con radicado 02 2022 00952 y abra el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del referido decreto 2591 de 1991. Advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado éste Juzgado podrá abrir el respectivo proceso y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **2820163** y/o al correo electrónico **J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,

**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el Incidente de Desacato radicado bajo No. 02 2022 00952 de RUTH AMAYA PULIDO EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSA DE JOHAN SEBASTIAN GALEANO AMAYA en contra de EPS SURA. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe anterior, procede el Despacho al estudio de la solicitud de desacato presentada por la activa, donde informa del incumplimiento de la orden dispuesta en sentencia de tutela del Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022) por parte de la accionada EPS SURA a través de su representante legal PABLO FERNANDO OTERO RAMON o quien haga sus veces.

Así las cosas, ante lo manifestado por el incidentante mediante escrito presentado el Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), este Despacho en atención a lo expuesto y a las disposiciones que sobre el particular se encuentran contenidas en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, dispone las siguientes actuaciones:

- a) **REQUERIR** a través del medio más eficaz al representante legal de la EPS SURA al señor PABLO FERNANDO OTERO RAMON o quien haga sus veces, para que informe si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022) proferido por este Juzgado dentro de la tutela No. 02 2022 00952.

Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

- b) De otra parte y teniendo en cuenta que el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 dispone que en los casos donde se incumpla la orden de tutela “...el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél” se dispone **REQUERIR** a la junta directiva de EPS SURA **en su calidad de superior jerárquico** del encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela, esto es el REPRESENTANTE LEGAL y con el fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir a la providencia datada del Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós

(2022) e inicie el correspondiente proceso disciplinario como lo informó la parte incidentante, advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado, se podrá abrir el respectivo incidente de desacato y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f5053f373c7884cd526620509753bf11fdd70729cc439cf25a4b8b6a122e5e**

Documento generado en 21/03/2023 03:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>